REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 065 - 2018-INPE/OGA

Lima, 18 ABR 2018

VISTO, El Informe Técnico Legal N° 006-2018-INPE/09.03 de fecha 11 de abril de 2018 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional, en el año fiscal 2017 se contrató mediante la modalidad de Acuerdo Marco, la adquisición de ochenta y ocho (88) equipos de cómputo a la empresa Cimetsys Perú SAC, por el monto de S/.311,126.45 (Trescientos Once Mil Ciento Veintiséis con 45/100 Soles), para lo cual se emitió la Orden de Compra N° 572-2017;

Que, de acuerdo al informe del visto emitido por la Unidad de Logística, el plazo de entrega de dichos bienes era de 25 días calendario, siendo que al haber aceptado la empresa Cimetsys Perú SAC la orden de compra emitida por la Unidad de Logística el día 05 de diciembre de 2017, la fecha para la entrega de los equipos fue hasta el día sábado 30 de diciembre, sin embargo al ser aquel día inhábil para el sector público, este plazo se extendió por defecto hasta el día martes 02 de enero de 2018, siendo que al haber ingresado los bienes a la Entidad en el presente año fiscal, al haberse emitido la conformidad y emitido el comprobante de pago recientemente, es que debido a ello no se pudo efectuar el pago en el año fiscal 2017, aun cuando el presupuesto para el pago de la adquisición de encontraba comprometido;

Que, de la documentación obrante en los antecedentes del visto, se aprecia la existencia de una relación jurídica válida entre el INPE con la empresa Cimetsys Perú SAC, en razón que la Orden de Compra N° 572-2017 la cual importa jurídicamente un contrato deviene de una adquisición cuya modalidad se encuentra dentro de los alcances de la normativa en contratación pública;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios*";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 398-2018 por el monto de S/ 311,126.45 (trescientos once mil ciento veintiséis y 45/100 soles), la Unidad de Presupuesto garantiza la cobertura del gasto pendiente de pago del año fiscal 2017;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **CIMETSYS PERÚ SAC,** por la adquisición de ochenta y ocho (88) equipos de cómputo por la modalidad de Acuerdo Marco mediante la Orden de Compra N° 572-2017;

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 15 – Mantenimiento de los Equipos de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios , Clasificador de Gasto 2.6.3 2. 3 1 Equipos Computacionales y Periféricos, Fuente de Financiamiento 5-18 Canon y Sobrecanon. Regalías, renta de aduanas y participaciones.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO UNIDAD DE LOGISTICA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO UNIDAD DE PRESUPUESTO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -OGA-

CPC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL